



## MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) Nº249/2014

DE : JEFA DIVISION DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA

A : JEFE DIVISION DESARROLLO PESQUERO

REF. : COMPLEMENTA INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) Nº 222/2014 "DISEÑO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE LANGOSTINO AMARILLO (*Cervimunida johni*), ENTRE LA III Y LA IV REGIÓN, AÑO 2015"

FECHA : 09 DE DICIEMBRE DE 2014

---

En virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en base a los nuevos antecedentes para establecer el rango de Cuota Global de Captura de langostino amarillo (*Cervimunida johni*) en el área de su Unidad de Pesquería para el año 2015, se consultó al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales (CCT -CD) por una revisión de la Cuota Global de Captura de 2015. El CCT-CD recomendó aumentar el rango de cuota entre las 2.388 y las 2.985 toneladas. Esta recomendación fue informada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo mediante Of. ORD. Nº 2435 de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2015 corresponde a 2.985 toneladas. En el mismo articulado, se señala la posibilidad de reservar hasta el 2% de la cuota global para fines de investigación y el 1% para imprevistos.

La cuota remante, debe ser fraccionada entre el sector artesanal e industrial, correspondiéndole al sector artesanal el 33 % de la cuota, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º transitorio de la Ley. De lo anterior, al sector artesanal le corresponde un total de 955 toneladas.

Asimismo, el artículo 16º transitorio, considera un incremento de 160 toneladas para la cuota artesanal establecida en la IV Región, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

Según el artículo 50 A de la misma ley y lo establecido en la Res. (SUBPESCA) Nº 3115 de 2013, se reconoce la interacción del langostino amarillo con otras especies que a su vez sustentan pesquerías, debiendo reservarse una cantidad para que esta especie sea capturada en calidad de fauna acompañante, teniendo en cuenta el efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos.





De lo anterior, entonces se reservan entonces en calidad de fauna acompañante un total de 25 toneladas, distribuidas de la siguiente manera:

Recurso Objetivo	Porcentaje por viaje de pesca (peso)	Límite Máximo anual (ton)
Camarón Nailon II-VIII	10%	10
Langostino Colorado XV-IV	10%	6
Gamba	2%	1
Merluza Común	1%	4
Otros	1%	4

Descontando la reserva en calidad de Fauna Acompañante para el sector artesanal, la cuota objetivo artesanal se ha distribuido de manera regional, según lo establecido en artículo 6° transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el 75 % de la cuota correspondiente al sector artesanal debe ser distribuida por regiones considerando las capturas desembarcadas durante los dos años precedentes (2013 y hasta noviembre de 2014, sin considerar el aumento de 160 toneladas de cuota, proporcionado por el artículo 16° transitorio). La ley no establece un criterio para distribuir el 25 % restante, y el monto correspondiente a este porcentaje fue distribuido de acuerdo a la recomendación del Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales, de evitar la sobreexplotación local (a escala regional).

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16° transitorio, considera un incremento de 160 toneladas para la cuota artesanal establecida en la IV Región, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la siguiente tabla se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo (descontando la fracción de fauna acompañante,) para el sector artesanal y el ajuste para la IV Región del Artículo 16° transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a 90% y 10%, respectivamente.

Región	Cuota	Periodo	
		marzo-agosto	octubre-diciembre
III	121	109	12
IV	809		
IV Art. 16° t	969	872	97
<b>Total</b>	<b>930</b>	<b>837</b>	<b>93</b>





Saluda atentamente a Ud.,

**MARIA ANGELA BARBIERI**  
Jefa División de Administración Pesquera

MAB/AKS/aks.  
c.c.: Archivo Depto. Pesquerías

